



EMISION DE JULIO DE 1925

Nº M 1320983



*Dechs:*  
*Busca 0.40*  
*Cartef 0.75*  
*Papel 0.30*  
*7.345*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pedro Eusebio Valdez Mackliff, Anotador de Hipotecas del  
Cantón, en forma legal i a petición de parte interesada, certifica:  
que examinados los registros de esta oficina, según sus índices, des  
de el nueve de enero de mil novecientos veinticinco hasta esta fe  
cha, no aparece que Manuel Montero Santos haya enajenado el terreno  
si pozo de agua dulce de su propiedad, situado en el sitio de Zapote  
perteneciente a la parroquia de Puná; ni que dicho terreno esté em  
bargado, ni sujeto a prohibición judicial de enajenar o gravar, ni a  
fectado con gravamen alguno .- Lo adquirió por compra que hizo a  
Luis Alberto Escobar Guerra, según la escritura pública extendida  
el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ante el es  
cribano Pablo Francisco Corral, inscrita el nueve de enero de mil n  
ovecientos veinticinco .- Guayaquil, a treinta de junio de mil nove  
cientos veintisiete.-

*Pedro Valdez*

26 Veintiseis



EMISIÓN DE JULIO DE 1925  
Nº M1322200



1 Señor Alcalde Cantonal.

2 He sido citado con el nombramiento que por el Banco de Descu  
3 se ha hecho en la persona del señor Espíndola, para que sirva el c  
4 go de perito para el avalúo de los inmuebles embargados en la ejec  
5 ción que contra mí y mi señora se sigue.

6 Estando dentro del término señalado por el artículo ochenta  
7 del Código de Enjuiciamiento en materia civil, recuso libremente  
8 al señor Espíndola y pido a U. se sirva dar por nombrado como per  
9 to de mi parte al señor Alfredo Tinajero a quien se le citará en su  
10 casa que habita calle Numa Pompilio Llona (las Peñas), conocida po  
11 el señor Actuario.

12 Sírvase proveer como lo solicito.

13 A ruego del señor Juan de Dios Lecaro que no puede firmar  
14 en este momento y como su defensor

*Juan de Dios Lecaro*

18 Presentado hoy a las dos y veinte minutos  
19 de la tarde. Guayaquil cinco de Julio  
20 de 1927

21 *Juan de Dios Lecaro*

21 *Juan de Dios Lecaro*

23 *Tinal*

26 Guayaquil, 5 de Julio del 1927 Las cua  
27 tro p. m.

28 Por recusado libremente el perito Roberto  
29 Espíndola, citese al Teniente del Banco de  
30 Descuento para que designe otro perito de  
31 su se veinticuatro horas por escrito del



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

Nº M 1322269

Señor Juez Parroquial:

Manuel Montero Santos, en el juicio ejecutivo que me sigue don Antenor Santos digo: - Citado con el auto de pago y en la imposibilidad de cumplir con mi obligación, no hago mas que allanarme a ella, pues no tengo excepcion que proponer. -

Oportunamente señalare domicilio.

No soy insolvente, tengo una finca en Puna, denominada "La Marañilla" ubicada en el sitio "Lapote" y que adquiri por compra a Luis Alberto Escobar Guerrero, finca que dimite anticipadamente.

Manuel Montero Santos

Recibida.- Guayaquil, julio 7 de 1927; las 10 a.m.

Autos con citacion de partes para setnecia

Rafael Caputi

Razón: No cito al demandado por no haber señalado su domicilio para las citaciones.- Guayaquil, julio 7 de 1927

Rafael Caputi

Razón: Se pasó la planilla al demandado- Guayaquil, julio 7 de 1927

Rafael Caputi

Razón: No cito al actor por no haber señalado su domicilio para las citaciones- Guayaquil, julio 7 de 1927

Rafael Caputi

Razón: Se pasó la planilla al actor- Guayaquil, julio 7 de 1927

Rafael Caputi

Razón: Se pago su planilla el actor- Guayaquil, julio 7 de 1927



*Free*



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

Nº N 3414453

1 Pedro Eusebio Valdez Mackliff, Anotador de Hipotecas del  
 2 Cantón, en forma legal i a petición de parte interesada, certifica:  
 3 que examinados los registros de esta oficina, según sus índices, des  
 4 de el quince de enero de mil novecientos dieciséis hasta esta fe-  
 5 cha, no aparece que Eduardo Rivas Ors haya transferido el dominio,  
 6 ni la tenencia del fundo de su propiedad, compuesto de casa i solar  
 7 situado en esta ciudad, en la calle de Vélez; ni que dicho fundo es-  
 8 té embargado, ni sujeto a prohibición judicial de enajenar o gra-  
 9 var, ni afectado con más gravamen que tres hipotecas constituídas  
 10 a favor del Banco de Descuento: la primera, por ciento setenta i  
 11 cinco mil sucres, según la escritura de ocho de mayo de mil nove-  
 12 cientos veintidós, inscrita el once de los mismos; la segunda, por  
 13 ciento cincuenta mil sucres, según la escritura de seis de junio de  
 14 mil novecientos veintidós, autorizada por el escribano Gabriel Ro-  
 15 driguez Avilés, inscrita el ocho del mismo mes i año; i la tercera,  
 16 por cincuenta mil sucres, según la escritura de once de enero de  
 17 mil novecientos veintitrés, inscrita el doce de los mismos.-Estas  
 18 hipotecas comprenden otros inmuebles de propiedad del mismo Rivas  
 19 Ors .- Lo adquirió por compra que hizo a José María Amador Icaza  
 20 i Carmen Unamuna de Amador, según la escritura pública de ocho de  
 21 enero de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano Fe-  
 22 derico Bibiano Espinoza, inscrita el quince del mismo mes i año .-  
 23 Guayaquil, a dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiséis

*Pedro Valdez Mackliff*

*Perechos*  
*Buena. 2.40*  
*ent. 75*  
*el. 30*  
*3.45*  
 Tres sucres  
 Cuarentainco  
 dos.

27  
28  
29  
30



No. 12000

Por S. 331.59 Cincos

EMISIÓN DE JULIO DE 1925  
N.º N 282720

Librería e Imp. de E. A. Uzcátegui - Guayaquil

1 Debo y pagaré una de la fecha en treinta días  
 2 ajios, en esta ciudad o en el lugar en que se me reconvenca a la orden  
 3 de un señor Justo Benecslav. Mazzini  
 4 la cantidad de trescientos treinta e un sueres cincuenta  
 5 i nueve un centavos  
 6 en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten  
 7 recibido de dicho señor en mercaderias  
 8 para negocios de comercio, a mi entera satisfacción, sin lugar a  
 9 reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 194  
 10 del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, como  
 11 al abono del interés de un por ciento mensual desde su vencimiento  
 12 hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva me  
 13 obligo con mis bienes habidos y por haber en toda forma de derecho,  
 14 renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorables,  
 15 lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486,  
 16 487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

17 Quedo sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde  
 18 fuere requerido por mi acreedor. También me obligo a abonar  
 19 todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo el va-  
 20 lor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los daños y  
 21 perjuicios a que diese lugar por falta de exactitud en este pago.

22 Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clase  
 23 de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he contraído de  
 24 pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que si  
 25 se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el mer-  
 26 cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo la  
 27 correspondiente diferencia.

Chandui, Agosto 7 de 1929  
 y Benito Mazzini

28 Vence el 30 de Setiembre de 1929

29 Páguese a la orden del Sr. .... constitu. .... fiador. .... llano. .... pagador. .... de. ....  
 30 señor S. Alfonso Loaiza Grunauer, por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena deuda  
 31 propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes  
 32 del deudor principal, división así como cualquier ley, excepción  
 33 de responsabilidad, apelación o derecho que pueda favorecer.

Fecha ut Supra.

34 Guayaquil, diciembre 15 de 1.931.



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

NO. 379533

CARLOS M. de MURRIETA  
ESCRIBANO PUBLICO  
GUAYAQUIL



Una

1 Poder. - La señora Zoila Leticia Molina de  
 2 Aguilar al señor don Teófilo Reinaldo Aguilar  
 3 Jaramillo. - En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del  
 4 mes de Diciembre de mil novecientos veinti  
 5 nueve, ante mi, Carlos Manuel de Murrieta, Escribano público cuarto de los del número del  
 6 Cantón y los testigos que al final se expresarán, compareció la señora Zoila Leticia Molina de Aguilar, ecuatoriana, domiciliada en  
 7 la parroquia de Taccha, Cantón Zaruma, Provincia de El Oro y de tránsito en este puerto, mayor de edad, casada pero hábil para este  
 8 acto a quien de conocerla personalmente doy fé; bien instruida en la naturaleza y efectos  
 9 de esta escritura de poder, a cuyo otorgamiento procede por su propio derecho y con  
 10 amplia y entera libertad, dice: - Que confiere poder especial el necesario en derecho al  
 11 señor don Teófilo Reinaldo Aguilar Jaramillo, de este vecindario, para que a nombre y  
 12 en representación de la otorgante promueva el juicio de divorcio por mutuo consentimiento  
 13 al señor Octavio Aguilar con quien contrajo matrimonio, para que tramitado que sea el  
 14 juicio ante cualquiera de los señores Alcaldes cantonales de esta ciudad, obtenga la disolución del vínculo matrimonial y la inscripción de la sentencia del divorcio por mutuo consentimiento en el Registro Civil.

Cotaca 7

74



Sr. Alcalde Cantonal 3°:

En el ordinario que a nombre del Sr. Miguel Medina D. sigo a Dña. Angela C. de Baquerizo, por suma de sueres, a Ud. digo:

Demandada la expresada Sra. en los términos del escrito de la foja 1ª, citada legalmente, fué declarada rebelde por cuanto no compareció.

Recibida la causa a prueba, he justificado con el pagaré que en copia obra a folios 9(vuelto) y 10, la verdad de la demanda, por lo que es del caso dicte Ud. sentencia condenando a la Sra. de Baquerizo al pago de los cinco mil seiscientos sueres, de los intereses pactados y las costas procesales, por ser de justicia lo que pido.

*Aguirre*  
Defensor.

*[Signature]*

Presentado a las nueve y media del día. Guayaquil, a veintitres de Octubre de 1928

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Guayaquil, a 23 de Octubre de 1928, las 10 del día Autos con citación de partes para sentencia

*[Signature]*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor don Alfredo Severo Ledesma, Alcalde tercero Cantonal. Guayaquil, a veintitres de octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez del día

*[Signature]*



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

Nº 0 497105



*mereve*

1 de conocerlo i siendo el día i hora señalados para este discer-  
 2 nimiento, el señor Alcalde expuso:- Que habiendo el señor Pedro  
 3 Eugenio Castillo, aceptado i jurado desempeñar fiel i legalmen-  
 4 te el cargo de curador general i guardador de la menor adulta  
 5 Rosa María Consolación Salazar Callegos i de la menor impúber  
 6 Amada Emérita Salazar Callegos, conforme a la disposición con-  
 7 tenida en la cláusula décima, del testamento otorgado en esta -  
 8 ciudad, ante el Escribano Público señor Federico Bibiano Espi-  
 9 noza, por el señor José Félix Salazar, le discierne el cargo pa-  
 0 ra que pueda representarlos legalmente en todo asunto que ten-  
 1 ga relación con los citados menores; para que cuide de su ali-  
 2 mento i educación, como tal curador i que por tal cargo se im-  
 3 pone con las mismas obligaciones que las de un padre; i para que  
 4 administre los bienes de dichos menores i haga con ellos las  
 5 transacciones i operaciones que juzgue convenientes i finalmen-  
 6 te lo autoriza, para que haga uso de todas las facultades pro-  
 7 pias de los curadores generales de conformidad con la Ley. Las  
 8 diligencias pertinentes a dicho nombramiento, copiadas literal-  
 9 mente del respectivo juicio, son como siguen:- " Guayaquil, Fe-  
 0 brero veintinueve de mil novecientos veintiocho; las nueve a.m.  
 1 Vistos:- De acuerdo con la cláusula décima del testamento que se  
 2 ha acompañado, en la cual se designa a Pedro Eugenio Castillo,  
 3 como curador de los menores Rosa María Consolación i Amada Emé-  
 4 rita Salazar Callegos; este Juzgado i a mérito del dictámen fa-  
 5 vorable del señor Defensor de Menores, nombra al referido Euge-  
 6 nio Castillo, como curador testamentario de los expresados meno-  
 7 res, quién entrará al ejercicio del cargo, previos los requisi-  
 8 tos legales.- Ledesma.- Proveído en la misma fecha.- Montalván.-  
 9 En Guayaquil, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho,  
 0 a las once i tres cuartos de la mañana; en el despacho del Juzga-  
 1 do i ante el señor doctor don Alfredo Ledesma, Alcalde



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

Nº 0 670213

buice 11

1 Señor Alcalde Cantonal;  
 2 Manuel Antonio Ruiz Z., en el ejecutivo que por suma de sueres si-  
 3 go contra don Teodoro Ismael Romero Aguirre; a Ud. digo:  
 4 El ejecutado no ha pagado ni propuesto excepciones dentro del ter-  
 5 mino que Ud. le concedió al efecto; en consecuencia, sirvase pronun-  
 6 ciar sentencia ordenando que el deudor cumpla inmediatamente con  
 7 su obligación, y que, de no hacerlo, se embarguen bienes equivalen-  
 8 tes a la deuda, intereses y costas, y se proceda al avalúo, pregones  
 9 y remate; todo de conformidad con lo que manda el art. 516 del Có-  
 10 digo de Enj. Civil.

11 Justicia, etc  
 12 *José Chapillo*  
 13 Defensor

*Manuel A. Ruiz Z.*  
 14

15  
 16 Presentado a las nueve y media de la mañana.  
 17 Guayaquil, seis de Diciembre de 1928  
 18 *José Carlos Méndez* *Eg. Carlos Méndez*  
 19  
 20

*O*

21  
 22 Guayaquil, 6 de Diciembre de 1928. Las 10 de la mañana.  
 23 Auto, con citación de partes, para sentencia.  
 24 *Bayas*  
 25  
 26 Promp y firmó el decreto anterior el señor doctor don Andrés  
 27 Armando Bayas Alcalde segundo Cantonal Guayaquil,  
 28 seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho días diez  
 29 de la mañana  
 30



EMISIÓN DE JULIO DE 1925

Nº N 3613101



Treinta y dos

32

Señor Alcalde Primero Cantonal.

He sido notificado con el decreto en que manda agregar los informes presentados por los Señores Tinajero y Landín, peritos evaluadores de los bienes embargados en el juicio ejecutivo que, a nombre y como Gerente del Banco de Descuento, sigo contra el Señor Juan de Dios Lecaro y su esposa Señora Micaela Viggiani de Lecaro, y, por cuanto de dichos informes aparece que el perito Tinajero no ha avaluado la construcción de 17 metros cuadrados y el tanque de fierro sostenido por pilares de mangle, descritos en la parte final del informe del perito Landín, informe que por lo demás se encuentra de acuerdo con el de Tinajero, solicito: Que se sirva ordenar que éste amplie su informe y proceda al avalúo de la expresada construcción y tanque, señalándole con este objeto un término prudencial.

*Arcenio Mauriquel*  
Defensor

Presentado a los Jijz de la mancomuna  
Quayaquil, trece de agosto de 1927  
Fr. Gonzalo Torres Ego. E. y que

Quayaquil, 15 de agosto de 1927 Los  
diez a un

En la solicitud anterior se dispone que el perito Alfredo Tinajero Cumplia el informe presentado, dentro de tercero día, avaluando la construcción y el tanque que aludido en la misma solicitud.

Desarrollo y otros 63



EMISION DE AGOSTO DE 1927  
Nº M 1506870

1 en dinero efectivo la cantidad que deba pagarse, al tecedorista  
2 o terceristas, cuando se expida la respectiva providencia.  
3 Pregonada esta oferta por repetidas veces, no hubo persona  
4 alguna que la mejorara, por lo que y siendo las cinco de la  
5 tarde, el Juez declaró cerrado el remate, ordenando se agre-  
6 guen las posturas presentadas para que sean tomadas en cuen-  
7 ta en su oportunidad. Con lo cual se terminó la diligencia



AGUINALDO

8 signar en dinero efectivo la cantidad que debe pagarse al  
9 cerista o terceristas cuando se expida la respectiva provi-  
10 cia. esta fué pregonada y luego presentada la de Florencio  
11 Rodriguez, en la que ofrece la cantidad de treinta y ocho mil  
12 quinientos sucres de contado por la casa grande que se está  
13 rematando en esta ejecución, pregonada esta postura, el señor  
14 Joaquin Avilez ofreció de contado por la casa grande que se  
15 está rematando la cantidad de treinta y ocho mil quinientos  
16 un sucres, pregonada asimismo esta postura el señor Florencio  
17 Rodriguez ofreció por la misma casa la suma de treinta y o-  
18 cho mil setecientos sucres de contado, la que pregonada asi-  
19 mismo, el señor Joaquin Avilez hizo postura por cuarenta mil  
20 sucres de contado por la casa grande que está rematando, ava-  
21 luada en setenta y cinco mil sucres, la que pregonada en la  
22 misma forma que las anteriores, el señor Carlos Julio Arose-  
23 mena Gerente del Banco de Descuento hizo la siguiente oferta  
24 por la casa y solar avaluados en sesenta y siete mil sucres  
25 ofrece a nombre del Banco de Descuento, la cantidad de trein-  
26 ta y tres mil quinientos sucres, por la casa y solar avalua-  
27 dos en setenta y cinco mil sucres ofrece la cantidad de cua-  
28 renta y cinco mil





Free. 10

EMISIÓN DE AGOSTO DE 1927  
Nº N 4073385

Señor Alcalde Cantonal

Francisca Guerrero V., en el ejecutivo que sigo contra Angélica, Pablo i Anatolia Guerrero Ramírez, a Ud, manifiesto:

El perito señor Calle Falconí, ha presentado ya la liquidación del crédito; en tal virtud, usted se dignará declarar el valor de dicho crédito, al quince de setiembre, por capital é intereses; i como el embargo se hizo al tiempo del auto de pago, no hai necesidad de librar mandamiento de ejecución, en cuya virtud solicito que se proceda al avalúo de los derechos embargados, para lo cual desde ahora nombro de perito al señor Carlos Luis Martínez Swett.

Francisca Guerrero V

Presentado a las cinco p. m. - Guayaquil, setiembre quince de 1930. -

Tgo. - *Edmundo Calle*

Tgo. - *Edmundo Calle*

Guayaquil, Setiembre 16 de 1930. Haas en  
exp. m.

Visto: Conforme como está la liquidación del crédito al mérito de los autos, se declara que al quince del presente, los ejecutados Guerrero Ramírez adendan a Francisca Guerrero V., Tres mil cuatrocientos setenta y tres oncesos veinticinco centavos, por capital é intereses. - Como están embargados los derechos hipotecados, para que se proceda al remate de los mismos, practiquese el avalúo por medio de peritos.



EMISIÓN DE ENERO DE 1929

Nº A 190149

Sr. Alcalde Cantonal 1º:

En el juicio ordinario que a nombre del Sr. Luis A. Larreta sigo a Dn. José Nuñez para que se declare la nulidad del título de propiedad que, de modo tan arbitrario, se le ha conferido sobre el solar No. 14, manzana 13, del pueblo de Naranjito, a Ud. digo:

Que se sirva dar por concluido el término de prueba y tachas y mandar que se me entregue el proceso, para alegar.

*Aguirre Aparicio*  
*Defensor*

*[Signature]*

Presentado a las diez i tres cuartos de la mañana. Guayaquil, diez i ocho de 1.929.

Tgo.

Tgo.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Guayaquil, 18 de Setiembre de 1.929, las cuatro p. m.

*Auto*  
*[Signature]*

Proveyó i firmó el decreto anterior, el señor doctor Ricardo Aguirre Aparicio, Alcalde cantonal Primero, en Guayaquil, a diez i ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, a las cuatro p. m.



EMISION DE ENERO DE 1929  
No. A. 381305



1 Sr. Jefe de Registro Civil de la parroquia de Piñas.

2 Doña Zoila Leticia Molina, a usted  
3 respetuosamente digo:

4 Sirvase ordenar que el Sr. Secretario  
5 de Registro Civil de su dependencia, me  
6 confiera copia certificada, a continuación  
7 de la presente, de la partida del matrimo-  
8 nio celebrado en uno de los días del mes de  
9 agosto de mil novecientos cuatros, entre la  
10 suscrita peticionaria y el Sr. Octavio Agui-  
11 lar; partida que debe existir en ese prebivo.

12 Suplicole una favorable acogida y pronto  
13 despacho, por tener que cumplir órdenes  
14 superiores.

15 Zoila Leticia Molina  
16

17 Jefatura de Registro Civil.

18 Piñas, enero 24 de 1930

19 Confírase la copia de la partida del ma-  
20 trimonio solicitada en el escrito anterior.  
21 Hecho, devuélvase a la peticionaria.

22 Juan A. L. Loayza  
23

24 Rogelio H. Fajó, Secre-  
25 tario de Registro Civil  
26 de la parroquia de Piñas.

27 Certifico: que en el Registro de Matrimonios a  
28 folios 17 con el N.º 16, se halla inscrita la par-  
29 tida que, copiada literalmente, es como sigue: -  
30 "En la parroquia de Piñas a día cuatro de agosto



EMISIÓN DE ENERO DE 1930  
Nº A 1176738



**Kronfle Hermanos i Cía.**  
PILADORA "SUSANA"



174—Imp. Dóplex

1                    Conste por el presente documento que yo... Zoila Maria Ayala Avila  
2                    mayor de edad vecina de la Parroquia Pedro Carbo  
3                    he recibido de los señores Kronfle Hermanos y Compañía, en dinero efectivo, la  
4                    suma de ..... DOS MIL SUCRES .....  
5                    que me obligo a pagar a mi acreedor en arroz de buena calidad de la cosecha de  
6                    año 1941 (COSECHA DE VEGA) ....., a razón de TRES SUCRES MENOS  
7                    por cada quintal, puesto en la bodega de la Piladora Susana, situada en Guar  
8                    Firme, parroquia de Samborondón, de esta fecha en..... DOS MESES  
9                    meses fijos. Al fiel cumplimiento de esta obligación me obligo con mi persona  
10                    y bienes, y constituyo para su seguridad prenda agrícola sobre el sembrío de  
11                    arroz de..... CUARENTA CUADRAS ..... cuabras, que estoi cultivando en la  
12                    hacienda..... "Las Islas" ....., con autorización de su dueño, situada en la  
13                    parroquia de..... Samborondon ....., cantón de Guayaquil  
14                    Renuncio al derecho de vender el producto de mi sembrío de arroz, y me obligo a  
15                    cuidar del sembrío hasta la cosecha y pago de este crédito, sin poder mover e  
16                    arroz del lugar del sembrío sin permiso escrito del acreedor, el cual será la única  
17                    prueba de mi descargo; y en caso de contravención quedo sometido de hecho a  
18                    las sanciones establecidas en el artículo 16 de la Ley sobre el Contrato de Prenda  
19                    Agrícola. Si no cumpliere mi obligación dentro del plazo aqui estipulado, e  
20                    acreedor procederá de conformidad con lo establecido en la citada Ley. Queda  
21                    autorizado el acreedor a requerir la inscripción de este contrato en la Oficina de  
22                    Registrador de la Propiedad. Zoila Maria Ayala Avila

Piladora "Susana", a... 1... de... Octubre... de 1941...

28                    Garantizo la obligación que antecede, constituyendome deudor solida  
29                    rio, respondiendo con todos mis bienes habidos y por haber y renun  
30                    cio los beneficios de orden y excusión.- Fecha ut supra.-

Berniñachos Ramiro



EMISIÓN DE ENERO DE 1930  
Nº A 574340

Librería e Imp. de E. A. Uzcátegui—Guayaquil

No. 2885

13.63

Por S. 260 <sup>Dual</sup>

1 Deb y pagaré de la fecha en sesenta días  
2 fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se me reconvenga a la orden  
3 de señor Francisco Roca  
4 la cantidad de doscientos sesenta sucres

5 en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten  
6 recibido de dicho señor en efectivo  
7 para negocios de comercio, a mi entera satisfacción, sin lugar a  
8 reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 194  
9 del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, como  
10 al abono del interés de doce por ciento anual desde el vencimiento  
11 hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva

12 obligo con bienes habidos y por haber en toda forma de derecho,  
13 renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorables,  
14 lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486,  
15 487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

16 Quedo sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde  
17 fuere requerido por acreedor. También obligo a abonar  
18 todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo el va  
19 lor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los daños y  
20 perjuicios a que diese lugar por falta de exactitud en este pago.

21 Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clase  
22 de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he contraído de  
23 pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que si  
24 se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el mer  
25 cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo la  
26 correspondiente diferencia.

Guayaquil, abril 3/930 de 19

*Francisco Roca*

Vence el 2 de Junio/930 de 19

Págate a la orden del BANCO ITALIANO  
y por recibido en efectivo  
Guayaquil, Abril 7 de 1930

constituido fiador y llano pagador de señor  
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena deuda propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes del deudor principal, división así como cualquier ley, excepción apelación o derecho que pueda favorecer

Fecha ut Supra.

Ochenta y nueve 89



EMISIÓN DE ENERO DE 1930

Nº A 1789068

PEDRO S. ALVARO M.  
Escribano



Handwritten scribbles and a large flourish on the left margin.

1 LA REPUBLICA DEL ECUADOR I EN SU  
2 NOMBRE I POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
3 RICARDO AGUIRRE APARICIO, ALCAL-  
4 DE PRIMERO CANTONAL I ABOGADO DE  
5 LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

6 A cualquiera de los señores Alcaldes Cantonales de  
7 V I N C E S.

8 HACE SABER : -

9 Que en el juicio de sucesión e inventario de los bienes dejados  
10 por el señor JOSE MARIA BAQUERIZO AMADOR, se encuentran las pie-  
11 zas del tenor siguiente:- "Señor Alcalde Primero Cantonal.- Manue-  
12 la Solórzano Rubira, en el juicio de inventario de los bienes de-  
13 jados por el señor José María Baquerizo Amador, a usted, respetuo-  
14 samente, digo lo siguiente:- PRIMERO.- En cumplimiento de lo orde-  
15 nado por usted, en su auto de cinco del actual: que el único hijo  
16 de menor edad del prenombrado señor Baquerizo Amador, que permane-  
17 ce aún bajo curaduría, es el llamado Manuel Tomás Baquerizo Coto,  
18 a quien no hay necesidad de darle curador ad-litem, por no hallar-  
19 se en el caso previsto en la vigente Ley de once de Octubre de mil  
20 novecientos veinte y uno, puesto que está bajo la guarda legítima  
21 de su señora madre natural, doña Angela Coto;- SEGUNDO.- Que como  
22 la citada señora Angela Coto no ha presentado, dentro del término  
23 que usted le señaló, en el auto de cinco de los corrientes, el dis-  
24 cernimiento de su cargo de curadora, a usted le solicito:- que se  
25 digne ordenar que el señor Escribano de este cantón, don Federico  
26 Bibiano Espinoza, confiera una copia auténtica, para que sea agre-  
27 gada a estos autos, del mencionado discernimiento, que fué proto-  
28 colizado, en la matriz del señor Escribano Espinoza, el veinte y  
29 cinco de Febrero de mil novecientos dieciocho;- TERCERO.- Que co-  
30 mo ninguno de los interesados en la sucesión del señor José María



EMISIÓN DE ENERO DE 1930

Nº A 1695125

Fres ( 3

1 En Guayaquil a trece de noviembre de mil novecientos  
2 treinta y uno, comparece voluntariamente el señor  
3 Ruggiero Ghiglione, ante mí Carlos Humberto Le  
4 Comendi Valverde, juez segundo principal de Boli  
5 var, y dice que quiere reconocer voluntariamente  
6 su firma y rubrica puestas pie de la nota de ce  
7 sion hecha con fecha once del presente mes y año  
8 a la orden del Banco Italiano, y por valor en  
9 devolución del paguie suscito por Bartolome. Puer  
10 robes a la orden de Francisco Roca, el tres de abril  
11 de mil novecientos treinta por doscientos sesenta y seis  
12 valor en efectivo que se comprometió pagar en el  
13 plazo de sesenta dias. El juzgado accedió a lo  
14 solicitado y prestole de manifiesto al com  
15 pareciente la aludida nota de cesion en la  
16 parte que dice R. Ghiglione, dijo: son mias degh  
17 firma y rubrica y como tales las reconozco. Se  
18 afirmo y califico en lo expuesto y firma ad  
19 cta con migo el juez que certifica. Emmen  
20 dado. Valverde. Vale

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

*[Handwritten signature in blue ink, possibly "R. Ghiglione"]*

*[Handwritten signature in brown ink, possibly "C. Humberto Le Comendi Valverde"]*